# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 549 | BUENOS AIRES, MARTES 14 DE MAYO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

### ACUERDO DE CREACIÓN

**Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.**

**Art. 2° En el «Boletín» deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.**

**Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincia, legaciones y consulados argentinos.**

**Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación**—*(2 de mayo de 1893.)*

## SUMARIO



# PODER EJECUTIVO

## Ministerio del Interior

**Decreto mandando pagar á los señores J. B. Medici y Cª la cantidad de ps. 161.169,60 oro importe de material de dragado.**

Expediente núm. 1270, letra M, 1894.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Habiéndose recibido el Departamento de Ingenieros de tren y material de dragado, comprado á los señores J. B. Medici y Cª, con arreglo al contrato celebrado y demás formalidades convenidas, según la nota que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Apruétase la recepción verificada por el Departamento de Ingenieros y pase este expediente al Ministerio de Hacienda, para que ordene el pago de ($ 161.169,60) ciento sesenta y un mil ciento sesenta y nueve pesos sesenta centavos oro, de acuerdo en la forma establecida en el acta corriente á fojas 12 vuelta, 13 y 14, con imputación á la Ley núm. 1386 (inciso 10).

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
BENJAMIN ZORRILLA.

## Ministerio de Hacienda

**Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Petit y Piria**

Expediente núm. 597, letra P, 1895.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Tomado en consideración el presente pedido de reembarco de varios cajones de tejidos, que solicitados á despacho por los señores Petit y Piria en 31 de Agosto de 1893, bajo manifiesto número 52.099 de la Aduana de la Capital, sufrió la multa de doble derecho por diferencia en la manifestación, multa que el Ministerio conmutó por un recargo de un 5 °/o en el impuesto y teniendo en cuenta que una vez entrada en los depósitos fiscales la mercadería, no puede, de acuerdo con las prescripciones legales en vigencia, trasbordarse ni retornarse,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los recurrentes señores Petit y Piria y pase á la Dirección General de Rentas para los efectos que sean del caso, debiendo reponerse los sellos en la misma repartición.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

**Resolución no haciendo lugar á una solicitud de los señores Ottone Hermanos y Compañía.**

Expediente núm. 772, letra O, 1895.

Buenos Aires, Mayo 7 de 1895.

Visto el presente reclamo de los señores Ottone Hermanos y Compañía, fecha 8 de Marzo último, tendente á que se deje constancia por la Aduana de la Capital, en los parciales respectivos de (720) setecientos veinte kilos de aceite de oliva que han declarado de más al retirar (35) treinta y cinco cajones de una partida de (315) trescientos quince, que tuvo entrada en los depósitos fiscales en 25 de Octubre de 1894, con un peso total declarado de 11.340 kilos, y

Considerando:

Que de la relación del interesado ante la Aduana no resulta tal error, desde que habiendo ya retirado de los almacenes cuando solicitaron á despacho esa partida, 6480 kilos de aceite, y no constando en depósito más de 2880 kilos, los *mil novecientos ochenta* kilos (1980) origen de este reclamo, hacen el total de 11340 kilos declarados por los recurrentes;

Que aparte de esta consideración, es de tener en cuenta que salidos ya de la jurisdicción aduanera esos cajones no es posible precisar su peso por unidad, á los efectos de la comprobación del error que se dice cometido;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes, una vez repuestos los sellos.

Dése al BOLETÍN OFICIAL.

J. J. ROMERO.

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Heinemann Kley y Cía.**

Expediente núm. 4708, letra H, 1894.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

Atento lo resuelto en casos análogos

al ocurrente, en virtud de lo que establece el decreto de 4 de Mayo presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Heinemann Kley y Cia., abonados de más en la importación de una partida de botellas vacías, venidas en el vapor «Casco.»

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor J. M. Bonhome.**

Expediente núm. 2436, letra B, 1894.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

No siendo aplicable al presente caso el decreto de 23 de Octubre de 1894, en que se apoya,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de los derechos que reclama el señor J. M. Bonhome, fundada en que el Poder Ejecutivo estableció en el curso del año un aforo menor para el *Cloruro de Calcium*; sin tener en cuenta el recurrente que su mercadería fué despachada en 14 de Junio de 1894 y la corrección de su referencia data de 23 de Octubre del mismo año.

Pase á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Demarchi Parodi y Compañía.**

Expediente núm. 4369, letra D, 1894.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos al presente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por los señores Demarchi Parodi y Cia., en virtud de que el decreto de fecha 23 de Octubre próximo pasado, le asigna al cloruro de calcium un nuevo aforo, del que sirvió de base para cobrarle, á los recurrentes, los derechos que ahora reclaman y que fueron abonados en Octubre 22 de 1894.

Pase nuevamente á la Dirección General de Rentas á los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución solicitando del Ministerio de la Guerra armamento para la Receptoría de Rentas Nacionales de San Jerónimo (Coronda).**

Expediente núm. 1227, letra C, 1895.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Dirección General de Rentas, que se hace necesario á los efectos de un mejor servicio de vigilancia, se provea á la Receptoría de Rentas Nacionales de San Jerónimo (Coronda), de (3) tres carabinas Remigton, con su dotación de tiros correspondiente y cinco machetes,

SE RESUELVE:

Pase al Ministerio de Guerra para que si lo estime oportuno se sirva proveer á la Receptoría citada, de las armas pedidas, y avísese á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución ordenando el archivo de un expediente.**

Expediente núm. 4720, letra N, 1895.

Buenos Aires, Mayo 5 de 1895.

Resultando de los informes producidos que el pailebot «Nueva Antonieta», demandado por el señor Cónsul Argentino en Nueva Palmira, como dispuesto á realizar operaciones de contrabando, no ha podido llevar á cabo su próposito dada la vigilancia desplegada al efecto,

SE RESUELVE:

Dense al Archivo las presentes actuaciones, por la Dirección General de Rentas, previa la comunicación del caso al Ministerio de Relaciones Exteriores.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución ordenando el envío al Procurador Fiscal de la Capital, de un expediente sobre cobro de una multa**

Expediente núm. 988, letra E, 1895.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1895.

Resultando de la precedente nota de la Dirección General de Estadística, que las Empresas de ferrocarril que menciona se han hecho pasibles de la multa de ($ 1.000) un mil pesos moneda nacional, por su reincidencia en no remitir los datos estadísticos solicitados, de acuerdo con la Ley número de 9 de Noviembre de 1894,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que gestione el pago de la multa de su referencia.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución ordenando se archive un expediente iniciado por los señores Lorenzo Zunda y Pedro Cánova y Cª.**

Expediente núm. 767, letra Z, 1895.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

Habiéndose acordado que la deuda del señor Santiago Massani por derechos de puerto y muelle devengados por unas embarcaciones de su propiedad, sea abonada con amortizaciones mensuales, con la fianza solidaria de los recurrentes señores Lorenzo Zunda y Pedro Cánova y Cª,

SE RESUELVE:

Dense al Archivo estas actuaciones promovidas por el pedido de los dos últimos, relativo á la suspensión de la ejecución que se les seguía como garantía del señor Massalni en el crédito de su referencia. Repónganse los sellos en la Dirección.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Loma y Cª.**

Expediente núm. 4913, letra L, 1894.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

No siendo posible dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894 que corrige el Arancel aduanero vigente en ese año y da margen á este pedido,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Loma y Cª, en virtud de haber despachado en Mayo 9 de 1894 una partida de 1.306 docenas de botellas de vidrio con sujeción al Arancel vigente, modificado más tarde.

Pase á la Dirección General de Rentas para los efectos pertinentes.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por el señor E. Gagliardo.**

Expediente núm. 4987, letra G, 1894.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Tomado en consideración el presente pedido de devolución de derechos y teniendo en cuenta que no es posible, ep acuerdo con las prescripciones de la Ley común, dar efecto retroactivo al decreto de 23 de Octubre de 1894, en que se basa,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada por el señor E. Gagliardo, abonados de más por un error de la Tarifa de Avalúos que regía en el año ppdo.

A sus efectos vuelva á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Heinemann Kley y Cª.**

Expediente núm. 4710, letra H, 1894.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

De acuerdo con lo que dispone al respecto la resolución del 4 del actual que le alcanza al ocurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que gestionan los señores Heinemann Kley y Ca., en virtud de haber despachado en Febrero 17 del año pasado, una partida de ácido tartárico, con sujeción al Arancel vigente de entónces, modificado más tarde por decreto de fecha 23 de Octubre de 1894.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

J. J. ROMERO.

---

**Resolución no haciendo lugar á una devolución de derechos solicitada por los señores Gietz y Navarro.**

Expediente núm. 4625, letra G, 1894.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1895.

No teniendo efecto retroactivo el decreto de fecha 23 de Octubre ppdo., á que se acogen los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos que solicitan los señores Gietz y Navarro, abonados en la Aduana del Rosario por la importación de una partida de ácido tartárico, con el aforo de 0,80.

A sus efectos vuelva á la Dirección General de Rentas.

J. J. Romero.

## Ministerio de J. C. é I. Pública

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

**Decreto nombrando un ayudante de Física en el Colegio Nacional del Rosario.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Vista la nota que antecede del señor Rector del Colegio Nacional del Rosario,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante del Gabinete de Física en el mencionado Establecimiento al señor Enrique del Valle Ibarbucea, en reemplazo del señor José E. López.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto nombrando un Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de San Juan.**

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

En vista de la nota que precede del señor Rector del Colegio Nacional de San Juan,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante de Gabinete en el mencionado Establecimiento al señor Benito Delgado.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto nombrando un Ayudante de Gabinete en el Colegio Nacional de La Plata.**

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

Vista la nota precedente del señor Rector del Colegio Nacional de La Plata,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Ayudante del Gabinete de Historia Natural en el mencionado Establecimiento, al señor Felipe Oterino, en reemplazo del señor José Amado, que renunció.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto nombrando un Escribiente bibliotecario en el Colegio Nacional de la Rioja**

Buenos Aires, Abril 8 de 1895.

Vista la nota que antecede del señor Rector del Colegio Nacional de la Rioja,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente bibliotecario del mencionado Establecimiento, al señor Moisés Robín, á contar desde el 1º de Marzo próximo pasado

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto nombrando un Profesor de Gimnasia é Instrucción militar en el Colegio Nacional de La Plata.**

Buenos Aires, Abril 25 de 1895.

De acuerdo con la propuesta que antecede,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Profesor de Gimnasia é Instrucción militar en el Colegio Nacional de la Plata, al señor Isidoro Báez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto aceptando las renuncias presentadas por los Catedráticos de Economía Política y Derecho civil de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Córdoba.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Vistas las renuncias que se acompañan y en mérito de las razones en que ellas se fundan,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acépntase las renuncias presentadas por los doctores Juan M. Garro y Rafael García Montaño, de los puestos de Catedráticos de Economía Política y de Derecho Civil, que respectivamente desempeñaban en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto aceptando la renuncia presentada por el Catedrático de Hidráulica y de Proyectos, Planos, Presupuestos de la Facultad de Ciencias Exactas y Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Atentas las razones en que se funda la precedente renuncia,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero señor Carlos A. Casaffousth, de los puestos de Catedrático de Hidráulica y de Proyectos, Planos y Presupuestos que desempeñaba en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto concediendo una licencia al Vice-Rector del Colegio Nacional de San Juan.**

Buenos Aires, Abril 30 de 1895.

Existiendo en este Ministerio las constancias respectivas de que el recurrente ha prestado sus servicios al Colegio Nacional de San Juan, en los puestos de Vice-Rector y Profesor de Historia y Geografía durante un período de doce años de no interrumpida labor; atentas las circunstancias de enfermedad en que dicho empleado funda su solicitud de licencia debidamente justificada por el certificado facultativo que acompaña y de acuerdo con lo que establece el decreto de 10 de Marzo de 1887,

SE RESUELVE:

Conceder licencia con goce de sueldo, por el término de un mes, al Vice-Rector y Profesor de Historia y Geografía del Colegio Nacional de San Juan, señor Alejandro Merlo, para permanecer ausente por ese tiempo de dicho Establecimiento, debiendo el substituto que se nombre para reemplazarlo mientras dure la espresadada licencia, ser remunerado por este Ministerio é imputado el gasto al inciso 16, ítem 3 del Presupuesto vigente del Departamento de Instrucción Publica.

Comuníquese á quienes corresponda y archívese, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
Antonio Bermejo.

**Decreto nombrando dos Catedráticos para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba.**

Buenos Aires, Abril 24 de 1895.

Habiendo la Ley de Presupuesto vigente creado para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, las cátedras de Literatura y de Introducción al estudio del Derecho;

Vistas las ternas confeccionadas por la mencionada Facultad, y aprobadas por el Consejo Superior de dicha Universidad en su sesión de 20 del mes actual, para la provisión de las referidas cátedras y de acuerdo con lo que establece la base 6ª de la Ley de 3 de Julio de 1885,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Córdoba, Catedrático de Literatura, al doctor José Echenique.

Catedrático de Introducción al estudio del Derecho, al doctor Samuel Silva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las ano-

taciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

---

**Decreto jubilando al doctor Ignacio Pirovano, Catedrático de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires.**

Buenos Aires, Abril 26 de 1895.

Vista la precedente nota del señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, pidiendo, en nombre del Consejo Superior, la jubilación correspondiente para el Catedrático de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Ciencias Médicas, doctor don Ignacio Pirovano;

Teniendo en cuenta los meritorios servicios que con reconocida competencia ha prestado á las ciencias médicas el doctor Pirovano en el desempeño de ese delicado puesto durante un período de treinta años, de constante labor científica, lo que le da derecho para disfrutar de la jubilación que se solicita en su favor y considerando, por otra parte, que dicho ciudadano y distinguido Catedrático se encuentra en las condiciones requeridas por la Ley de la materia,

*El Presidente de la República,*

DECRETA:

Artículo 1° Con goce de sueldo íntegro, correspondiente á la suma de trescientos pesos nacionales al mes, jubílase al Catedrático de Clínica Quirúrgica de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, doctor don Ignacio Pirovano.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de Estadística.

URIBURU.
ANTONIO BERMEJO.

## Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE MARINA

**Acuerdo disponiendo la entrada de la «Bermejo» al dique de San Fernando y autorizando á la Direccion de Talleres para efectuar algunos trabajos en el «Libertad» y «1° de Mayo».**

Buenos Aires, Mayo 1° de 1895.

Vistos los expedientes adjuntos por los que se solicita autorización para contratar el Dique de San Fernando á objeto de efectuar diversas reparaciones á la Bombardera «Bermejo», y para hacer otros trabajos por los Talleres de Marina, en el Acorazado «Libertad» y Transporte «1° de Mayo», y resultando que todos los mencionados trabajos se encuentran debidamente presupuestados por la Dirección General de Arsenales y Talleres, cuya aprobación aconseja la Contaduría General,

*El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,*

RESUELVE:

Artículo 1° Autorízase á la mencionada Dirección de Talleres y Arsenales, para proceder á efectuar los trabajos que á continuación se detallan:

Expediente T, núm. 738, contratar el Dique de San Fernnando para la entrada y estadía de la Bombardera «Bermejo», según presupuesto núm. 18, oro pesos 1.749.90.

Idem letra P, N° 1826. Calafatear las dos cubiertas, puente de mando, camarotes y bodegas del Transporte «1° de Mayo», según presupuesto N° 35. . . . $ 2451 m|n.

Idem letra L, N° 1263. Construir cáncamos, probar cadenas y agujerear la plancha y colocarla, según plano adjunto y de conformidad con el presupuesto N° 39, y todo ello para el Acorazado «Libertad». . . . « 255 «

$ 2.706 m|n.

Art. 3° La suma de dos mil setecientos seis pesos m|n. ($ 2706 m|n), que importan los trabajos á efectuarse en los Talleres, se imputará al inciso 11, ítem 15, partidas 1 y 3 del Presuesto del Departamento de Marina.

Art. 4° Líbrese orden de pago por la Sección de Contabilidad á favor de la Dirección General de Arsenales y Talleres por la suma de ($ 1749.90 oro) mil setecientos cuarenta y nueve pesos con 90 centavos oro sellado, ó sean ($ 6579.62 m|n.) seis mil quinientos setenta y nueve pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, al cambio de 376 %, que se imputará al inciso 11, ítem 15, partida 6 del citado Presupuesto, á objeto de que aquella Dirección pueda en oportunidad abonar el gasto de Dique para la Bombardera «Bermejo».

Art. 4° Anótese en la Sección de Contabilidad, comuníquese á la Contaduría y pase á sus efectos al Estado Mayor General de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU. — E. J. BALSA.— B. ZORRILLA.—J. J. ROMERO A. ALCORTA.

---

**Acuerdo aprobando varias cuentas de provision de artículos con destino al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora».**

Buenos Aires, Mayo 2 de 1895.

Habiéndose ordenado por el Estado Mayor General de Marina, en virtud de urgencias del servicio, las provisiones de los artículos que se cobran por el presente expediente, hechas al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora»,

*El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros,*

RESUELVE:

Art. 1° Apruébanse las cuentas adjuntas de fojas 1 y 6 presentadas por los señores Francioni Hnos. y Ca, por artículos provistos con destino al Acorazado «Libertad» y Torpedero «Espora», cuya suma total asciende á ($ 2920,89) dos mil novecientos veinte pesos ochenta y nueve centavos moneda nacional y debe ser imputada al inciso 12, ítem 6, del Presupuesto del Departamento de Marina.

Art. 2° Anótese en la Sección de Contabilidad y pase á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponde, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.—E. J. BALSA.— BENJAMÍN ZORRILLA. —J. J. ROMERO—A. ALCORTA.

# CRONICA ADMINISTRATIVA

## Aduana de la Capital

Administracion de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 369 %

| | | Recaudado en curso legal | Equivalente en oro | Recaudado en oro sellado | TOTAL á oro |
|---|---|---|---|---|---|
| Entrada del día 11 de Mayo 1895 | $ | 82586.72 | 22381 22 | 38275.77 | 60656.99 |
| Total recaudado en el mes cort. | « | 1160577.56 | 311433.89 | 292812.89 | 604246.78 |
| Id. igual período año anterior... | « | 2314757.83 | 610490.37 | 12815.78 | 623306.15 |
| Diferencia á favor de Mayo 95.. | « | ......... | ......... | ......... | ......... |
| « « « 94.. | « | ......... | ......... | ......... | 19059.37 |
| Total recaudado en el corrt. año | « | 22207553.51 | 6272666.10 | 3489536.29 | 9762202.39 |
| Id. igual período año anterior... | « | 27306730.63 | 7700580. | 3451700.28 | 11152280.28 |
| Diferencia á favor del año 95 | « | ......... | ......... | ......... | ......... |
| « « « 94 | « | ......... | ......... | ......... | 1390077.89 |

*A. Pesa.*
Tenedor de Libros.

ENTRADA DEL DIA 13 DE MAYO DE 1895

Recaudado en curso legal.. $ 349120.81
Su equivalente en oro..... » 96709.36
Recaudado en oro sellado » 30553.36
Total á oro............... $ 127262.72

MANIFIESTO DE BUQUES — ENTRADAS DE ULTRAMAR

Colombia, vapor francés, de Burdeos y escalas, el 1° de Abril, á A. Chancerel, con: á Cometti y Cía., 15 cajones droguería; Gil Tibaldi, 9 cajodes id.; Keller, 220 cajones mercaderías varias; Cahel, 100 barriles vino, 30 cascos cognac; Ledean, 42 bordalesas vino, 60 bultos viñas; Mautalén Hnos., 400 bordalesas vino, 300 id. id.; Rocha Hnos. 130 bordalesas vino; Pedefleus, 300 bordalesas vino, 2000 cajones bitter, 400 id. cognac; Durier, 50 barricas legumbres, 6 barriles vino; Luciani, 25 bordalesas vino; Eward, 15 cajones porcelana; Caldeiro, 2 cajones id; M. Parma, 31 cajones id.; Peralta, 13 cajones maquinaria; Chancerel, 171 cajones sardinas; Charest, 20 bordalesas vino, 241 barriles vino, 100 cajones conservas; Romatglus, 120 barriles vino 22 id id, 25 cajones aceite; Maupas, 50 cajones id; London River, 500 cajones cognac, 48 cajones sardinas; Dajas, 50 bordalesas vino; Lalanne, 100 cajones velas; Romat, 5 cajones cognac; De Havre, Tione hermanos, 3 cajones mercaderías: Dellazoppa, 90 cajones jabones; F. Granjon, 6 cajones mercaderías; J. A. Ceré, 44 cajones papel; Compañia de Fósforos, 15 cajones goma; E. Arostegui, 4 cajones

tejidos algodón; Mautalén, 8 cascos vino; A. Aliverti, 4 cajones droguerías; orden, 11 cajones champagne, 15 cajones mercaderías; O. Levy, 5 cajones mercaderías; O. Bemberg, 8 cajones tejidos lana; A. Mounier, 15 cajones mercería: A. Rolón, 6 cajones droguería; C. Persell, 5 cajones id; A. Prat, 9 cajones mercaderías; F. Castro, 5 cajones mercaderías; Herbin hermanos, 17 cajones tejidos hilo; Schnabl, 5 cajones metales; R. Rosi, 12 cajones colores; A. Doublet, 14 cajones merceria; A. Delaye, 12 cajones id; E. Munteis, 4 cajones papeleria; M. Soulignac, 6 cajones droguería; Pearson, 9 cajones tejidos algodón; A. Lacan, 20 cajones perfumería; E. Rivera, 4 cajones mercería; J. Mondelli, 4 cajones mercaderías; N. Lasalle, 4 cajones confitería; A. Benques, 5 cajones tejidos algodón; L. Jiusti, 14 cajones id; F. Buffin, 3 cajones id id; S. Canale, 1 cajón mercaderías; A. Despaus, 44 cajones pinturas; Orden, 9 cajones droguería; S. Fernandez, 15 cajones tejidos algodón; A. Albert, 3 cajones mercaderías; S. Laurent, 6 cajones mercaderías: P. Puy, 13 cajones perfumería; D. Parodi, 24 cajones droguería, 59 cajones id id; S. Boote, 28 cajones artículos fotografía; J. Cibils, 2 cajones mercaderías; D. Hoffmann, 6 cajones lamparería; A. Salmerón, 4 cajones metales; M. Soulignac, 21 cajones droguería; W. Paats, 500 bolsas azúcar; G. Moss, 1000 cajones id. London River, 100 cajones lacre; á varios 14 cajones encomiendas.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional San Martin, procedente de Asunción, consignado á James M. Pulloch y con cargamento de 180 bolsas yerba paraguaya no elaborada con 9,200 kilos, 1 cajón, 1 piano 200 kilos, 250,000 naranjas, 7 fardos tabaco en hoja del país con 610 kilos, 42 cascos alcohol con 7,521 litros, 175 cueros vacunos secos, 114 rollos tabaco negro con 4310 kilos, 270 rollos tabaco negro con 9,608 kilos, 17 fardos tabaco en hoja del país con 1,552 kilos, 53 rollos tabaco con 1280 kilos, 121 cueros vacunos secos, 326 cueros vacunos secos, 409 cueros becerros secos, 105 rollos tabaco con 3362 kilos, 14 rollos tabaco negro con 400 kilos, 5 fardos tabaco en hoja del país 440 kilos.

Vapor nacional Diario, procedente de Patagones, consignado á Luis Schweiner y Cia. y con cargamento de 100 fardos lanares con 45,601 kilos, 148 lienzos lana con 12,500 kilos, 2 cajones pluma avestrúz con 227 kilos, 2 bolsas cerda con 231 kilos, 106 cueros vacunos secos con 1,220 kilos, 45 atados cueros lanares con 1533 kilos, 82 cueros vacunos con 826 kilos, 152 bolsas lana con 13,400 kilos, 35 atados cueros lanares con 1,286 kilos.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Goleta nacional Inmaculata Concepcione, procedente de Barranquera, consignada á S. Maresca y con cargamento de 235.000 kilos rollizos quebracho colorado.

Goleta nacional Benedecto Cairoli, procedente de Santa Fe, consignado á A. Gardela y Cª y con cargamento de 6.702 bolsas trigo con 402.000 kilos.

Pailebot nacional Pampa, procedente del Salto, consignado á D. Guiliani y con cargamento de 330 fardos lana con 153.170 kilos.

Pailebot nacional Valiente, procedente de Reconquista, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 130.000 kilos rollizos quebracho; 3.000 kilos porotos; 1.000 killos queso.

Patacho nacional Sturla Buenos Aires, procedente de Villa del Pilar, consignado á Núñez y Cerro, y con cargamento de 4125 hectólitros carbón.

Balandra nacional Joven Edelmira, procedente de Diamante, consignado á E. Gagliolo, y con cargamento de: 299 bolsas lino, con 15299 kilos, 3000 kilos porotos, 20 bolsas lino con 1000 kilos, 7000 kilos alpiste, 1000 kilos maní.

Pailebot nacional Ema, procedente de Colon, consignado á J. A. Palma, y con cargamento de 56.000 kilos piedras para construcción; 1 cuarterola vino del país de 120 litros.

ZARPADOS

Barca noruega Sinson, con destino á Rosario, en lastre.

Pailebot nacional Bella Angelita, con destino á Corrientes, en lastre.

Pailebot nacional Bogliasco, con destino á Corrientes, en lastre.

# CONSULADOS

## Consulado General de la República Argentina en los Estados Unidos

PRECIOS CORRIENTES EN EL MERCADO DE NUEVA YORK Á FINES DE MARZO DE 1895, DE ARTÍCULOS QUE SE RELACIONAN CON EL COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y LOS ESTADOS UNIDOS.

*Importación*

Lana criolla para la fabricación de alfombras, (libre) lbs. 10 1/2 á 11c.
Lana merino 1ª; id id 12 1/2 á 13 1/2.
Id id 2ª, id id 10 1/2 á 11c.
Cueros secos, id, Buenos Aires, de peso 20 á 23 libras, 13 á 13 1/2c.
Id id, Córdoba, id 21 á 24, 11 á 14c
Id id, Santa Fe, id 21 á 24 id, 13c.
Id id Corrientes, id 21 á 24 id, 12c.
Id id Montevideo, id 20 1/2 á 22 id, 13 á 13 1/2c.
Id id Río Grande, id 20 á 22 id, 11 á 12c.
Id id Norte América, id 20 á 25 id, 10 á 12c.
Id id Centro América, id 20 á 22 id, 10 á 10 1/2c.
Id id Bahía, id 17 á 20 id, 8 á 10c.
Id id Mejico, id 20 á 25 id, 10 á 12c.
Id id Venezuela, id 16 á 23 id, 7 1/2 á 11c.
Pieles varias, (libres)—Cabra, Buenos Aires, 32 1/2c.
Id, Brasil, 55c.
Id, Méjico, 40 á 45c.
Id, Venezuela, 48c.
Carpincho, Buenos A res, 3 1/4 libras cada uno más ó menos, piel 60c.
Nutria, id id, id 50 á 60.
Cerda, (libres)—Argentina, 18 á 19 1/2c.
Rusia y Siberia, 15 1/2 á 16c.
Méjico, 18 á 19c.
Plumas de avestruz, (libres)—Argentina, lbs. 45 á 60c.
Huesos, (libres)—Argentinos, toneladas de 2000 libras, 16 1/2 á 17.
Astas, (libres)—Buey enteras, cada una, 8 á 9c.
Id despuntadas, 5 á 6c.
De vaca, 2 á 2 1/2c.

*Exportación*

Pino blanco núm. 2, mil pies, pesos 22.
Id id 1, de Nueva York, id 30.
Id selecto, Boston id 40.
Id Clear, Portland, id 50.
Flete por cargamento, id 5 á 5 1/2.
Pino de tea de puertos del Sud, 11 á 10.50.
Flete por cargamento, 10.50 á 11. 50
Pino de tea de puertos del Sud, id 10 á 10.50.
Pino spruce de puertos del Este, 11 á 11.50.
Flete por cargamento, 6.50 á 7.
Resina grado «M», cada 280 libras pesos 2.90.
Aguarrás en barriles, galón, id 32 1/2c.
Id en cajas, id, id 34c.
Kerosene de 150° en latas, lotes de 3000 cajones, galón id 10 5/8.
Trigo bushel de 60 libras, 60 1/4c.
Maíz amarillo id de 56 id, 43c.
Harina de trigo, barril de 196 libras id 3.20.
Id superior id, id 3.70.
Id de maíz, id 3.10.
Heno, cada 100 libras, 65 á 70c.

Nueva York. Abril 1° de 1895.—*Carlos Röhl*, Cónsul General.

## Consulado de la República Argentina en Manchester

INFORME MENSUAL

Manchester, 11 de Abril de 1895.

*Al señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina, doctor don Amancio Alcorta.*

Buenos Aires.

Señor Ministro:

Tengo el honor de presentar á V. E. la planilla de práctica que corresponde á este Consulado por el mes de Marzo próximo pasado.

Saludo al señor Ministro con mi más distinguida consideración y respeto.—*Francisco Leys*, Cónsul.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1895.

Publíquese.—*M. A. Pelliza*.

**Importación de la República Argentina al Reino Unido, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Marzo**

| | CANTIDADES EN QUINTALES INGLESES DE 112 ℔. | | | VALORES OFICIALES En Lbs. esterlinas | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1893** *quintales* | **1894** *quintales* | **1895** *quintales* | **1893** *Lbs. est.* | **1894** *Lbs. est.* | **1895** *Lbs. est.* |
| Carne congelada...... | 113.387 | 142.256 | 163.381 | 211.406 | 274.256 | 227.128 |
| Sebo...... | 3.963 | 9.680 | 15.310 | 7.142 | 13.355 | 17.855 |
| Trigo...... | 244.284 | 646.158 | 1.266.260 | 78.546 | 182.346 | 330.050 |

**Exportación á la República Argentina del Reino Unido, desde el 1° de Enero hasta el 31 de Marzo**

| ALGODONES | CANTIDADES EN YARDAS | | | VALORES OFICIALES en £ esterlinas | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | **1893** *yardas* | **1894** *yardas* | **1895** *yardas* | **1893** £ | **1894** £ | **1895** £ |
| Telas crudas...... | 5.375.200 | 4.344.000 | 6.330.000 | 55.992 | 35.593 | 46.628 |
| » blancas...... | 8.890.600 | 5.236.700 | 8.324.400 | 119.138 | 68.355 | 89.330 |
| » pintadas...... | 7.403.000 | 3.787.100 | 4.980.900 | 92.273 | 47.756 | 52.577 |
| » teñidas...... | 4.304.800 | 2.839.200 | 3.531.100 | 66.595 | 40.136 | 39.999 |
| TOTALES...... | 25.973.600 | 16.207.000 | 23.166.400 | 333.998 | 191.840 | 228.534 |

# AVISOS OFICIALES

## PALACIO DEL CONGRESO

**Concurso para su construcción**

LICITACIÓN

La comisión encargada de correr con la construcción del palacio para el Congreso Nacional, en cumplimiento de la ley núm. 3187, y decreto reglamentario de fecha 20 de Febrero del presente

año, llama á licitación para la presentación de planos para el nuevo palacio del Congreso.

Los planos deben presentarse en la Secretaría del Senado antes del 12 de Octubre de 1895, á las 2 p. m.

El pliego de condiciones estará en la Secretaría del Senado á disposición de los interesados.

Buenos Aires, Abril 15 de 1895.

*Los Secretarios.*

*Programa del concurso para la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, á erigirse en la ciudad de Buenos Aires.*

Consideraciones generales

En vista de las facultades que le confiere el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Febrero de 1895, que reglamenta la ley núm. 3187, de fecha Noviembre 20 de 1894, que dispone la construcción de un edificio destinado al Congreso Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, la Comisión formula el programa que á continuación se expresa, que servirá de base al presente concurso

Artículo 1° El nuevo edificio se construirá en el terreno comprendido por las calles de Rivadavia, Victoria, Entre Ríos y Pozos, sobre un cuadrado de cien metros por costado. El frente principal se levantará sobre la calle de Entre Ríos y el eje del edificio será el eje de la Avenida de Mayo.

Art. 2° El edificio para el Congreso Nacional comprenderá: 1° Una sala de sesiones para el Senado, con capacidad para 50 Senadores, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 2° Una sala de sesiones para la Cámara de Diputados, con capacidad para 250 Diputados, y además los Ministros del Poder Ejecutivo, Presidente de la Cámara, Secretarios, taquígrafos, con los escritorios y mesas que corresponden á las funciones de cada persona. 3° Una tribuna para el cuerpo diplomático, poder judicial, altos dignatarios eclesiásticos, militares, señoras, senadores, ex-senadores y diputados y prensa. 4° Cada Cámara deberá tener una tribuna para el público con entrada independiente. 5° Un departamento para el Presidente de cada Cámara, compuesto de un despacho para el Presidente con su correspondiente W. C., toilette, etc.; un salón de espera para las personas que deseen ver al Presidente ó miembros del Congreso; un salón privado para el Presidente. 6° Un departamento para la Secretaría de cada Cámara, compuesto de un salón y despacho para los Secretarios, con su correspondiente W. C. y toilette y una sala para el personal de empleados, con tres piezas contiguas. 7° Salón de conversación para los miembros de cada Cámara. 8° Un departamento de salas para comisiones en número de 15 para la Cámara de Diputados y 10 salas para el Senado y una sala de espera cada Cámara. 9° Un salón para la prensa, contiguo al cuerpo de taquígrafos 10. Un salón para las personas que concurran á las tribunas reservadas. 11. Una biblioteca general y buffet con respectivas cocinas para cada Cámara. 12. Un salón de conferencias con todas sus dependencias y servicios para los miembros de ambas Cámaras. 13. Un departamento para instalar el cuerpo de taquígrafos con acceso fácil al recinto y una sala de revisión contigua para cada Cámara. 14 .Un departamento para la Contaduría del Congreso, compuesto de un salón para guardar los documentos, un salón para empleados y otros dos para el jefe. 15. Un cuarto garantido contra incendios para cada Cámara. 16. Un departamento para archivo y oficina de reparto de publicaciones especiales de la Cámara. 17. Un servicio de guarda-ropa, W. C., y lavatorio para cada Cámara. 18. Un departamento de correos, telégrafos y teléfonos para el servicio único y exclusivo del Congreso. 19. Un departamento de policía, instalación del comisario, empleados y cuerpo de guardia. 20. Un departamento para la instalación de todas las servidumbres del palacio, separadas para cada Cámara. 21. Un departamento para imprenta, 2 . Se dispondrá un sistema completo de calefacción y ventilación, como así también de cloacas domiciliarias. 23. Una instalación completa de luz eléctrica. 24. Instalación para un puesto de bomberos. 25 Un departamento destinado para depósito

*Concurso, Jurado, Exposición, Premios y Derechos*

Artículo 1° Todos los arquitectos nacionales y extranjeros podrán tomar parte en este concurso.

Art. 2° Cada proyecto se presentará en el día y sitio que el jurado designe y deberá estar constituído por los siguientes planos y documentos, sin los cuales no podrá ser tenido en cuenta á los efectos del premio por el jurado: (*a*) Una planta de cada piso. (*b*) Un plano que muestre la elevación del frente principal. (*c*) Un plano que muestre el frente lateral. (*d*) Un plano indicando el corte longitudinal sobre ambas Cámaras. (*e*) Un plano indicando el corte transversal. (*f*) Un plano del recinto de cada Cámara con los acomodos calculados para la Presidencia, secretarios, taquígrafos y miembros del Congreso y Poder Ejecutivo, tribunas, etc. (*g*) Cada concurrente acompañará un presupuesto explicativo y estimativo, redactado con el mayor esmero. En él estaran detalladas todas las partes de la construcción. (*h*) Las cantidades y precios estarán bien indicados y si los concurrentes lo juzgan necesario, podrán adjuntar las piezas que crean útiles para la mejor apreciación de sus proyectos. (*i*) Todos los planos sin excepción serán ejecutados á la escala de un centímetro por metro. (*j*) Los proyectos se presentarán tendidos sobre telares y los presupuestos y documentos escritos en cuadernos, con tapas de papel fuerte ó de cartón. (*k*) Un pliego indicando el número de hojas de dibujo y de cuadernos de presupuesto y documentos, deberá ser entregado por cada concurrente y llevará su firma, nombres, calidad y dirección. (*l*) Cada plano estará firmado por el concurrente. (*ll*) El costo máximo del edificio será de seis millones de pesos moneda nacional, sin contar el decorado artístico.

Art. 3° El jurado se compondrá de los miembros de la Comisión de edificación nombrada por el Poder Ejecutivo, con los asesores técnicos que ella designar á

Art. 4° En caso que el autor del proyecto premiado no sea encargado de la dirección de la obra, recibirá una gratificación, que será fijada por la Comisión además del premio. En caso de dirigir la obra, la Comisión fijará, de acuerdo con el arquitecto, los honorarios correspondientes.

Art. 5° Los autores de los proyectos clasificados como 1°, 2°, 3°, 4° premios, recibirán respectivamente $ 20.000 $ 10.000, $ 5.000 y mención honorífica.

Art. 6° Todos los proyectos premiados serán de propiedad de la Comisión, la que se reserva el derecho de tomar de ellos los elementos que crea oportuno ó útil introducir en el proyecto que se ejecute.

Art. 7° Como trabajo previo antes de procederse al examen y clasificación de los proyectos presentados, los presupuestos que los acompañen serán revisados por los miembros de la Comisión.

Art. 8° Una exposición pública de todos los proyectos presentados, tendrá lugar durante treinta días. Se hará figurar en cada proyecto el costo del edificio respectivo. Terminada esta exposición, procederá el jurado á una primera clasificación de los proyectos, entre los que se eligirán los que se reputen mejores. Estos proyectos serán de nuevo expuestos durante tres días. Pasados estos tres días, procederá el jurado á la clasificación definitiva de los proyectos por orden de mérito.— Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—

CARLOS PELLEGRINI
Presidente

*B. Ocampo*, Secretario. — *A. J Labougle*, Secretario.

v30M.

## Ministerio del Interior

### Comisión de las obras de salubridad de la Capital

*Obras domiciliarias*

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lama-

drid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L. calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit,* Secretario.

**Departamento de Obras Públicas**

LICITACIONES

*Reparaciones y construcciones*

1ª Reparación y construcción de W. C. en el Colegio Nacional y Escuela Normal de San Luís.

2ª Reparaciones en el Asilo de Maternidad de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, planos y presupuestos para ambas licitaciones pueden verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m. y 3.10 p. m. respectivamente.—Buenos Aires, 20 de Abril de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

LICITACIÓN

*Reparaciones en la Escuela Normal d Mujeres de la Capital*

El presupuesto y especificaciones podrán verse en la Inspección Administrativa, Florida 8, todos los días hábi les hasta el 5 de Junio de 1895, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 6 de 1895. —*Alberto G. Dillón.*

LICITACIONES

*Construcciones*

Construcción de un galpón depósito en Gualeguaychú y construcción de veredas en la Escuela Normal de La Plata.

Los planos, presupuestos, etc., para ambas licitaciones, podrán verse en la Inspección administrativa, Florida 8, todos los dias hábiles hasta el 15 de Mayo de 1895, día en que tendrá lugar la apertura de propuestas á las 3 p. m. para la primera licitación y á las 3.10 p. m. para la segunda.—Buenos Aires, Abril 15 de 1895.—*Alberto G. Dillón.*

v15 M.

SEGUNDO CENSO NACIONAL

AL PUEBLO TODO DE LA REPUBLICA

VIERNES 10 DE MAYO DE 1895

(*Día feriado*)

**LEVANTAMIENTO DEL CENSO**

*Población, edificación, ganadería, agricultura, escuelas, templos, sociedades, asilos, hospitales, etc., etc.*

La república, provincias y territorios, ciudades y campos, han sido divididos en quinientos departamentos, y éstos en unos quince mil distritos ó subdivisiones censales, para ser recorridos por igual número de ciudadanos en solicitud de las investigaciones que exige nuestro estado actual de civilización.

En vista de este levantado esfuerzo nacional, la comisión directiva recomienda á todos los habitantes de la república contesten con precisión y exactitud las preguntas de los ciudadanos encargados del empadronamiento.

Recuerda el art. 3º de la Ley del Censo, que dice: «El que suministre datos que importen aumento, disminución, tergiversación ó falseamiento de los hechos, será penado con multa de 50 á 100 pesos. ó prisión de 30 á 60 días», y espera que no tendrá ocasión de aplicarla contando con la buena voluntad é ilustración de nacionales y extranjeros.—D. G. DE LA FUENTE, Presidente.—*Gabriel Carrasco,* Vocal,—*Alberto B. Martinez,* Vocal.

## Ministerio de Hacienda

**Contaduría General de la Nación**

Por resolución de la Contaduría General se cita y emplaza á las siguientes personas para que dentro del término de nueve días se presenten á esta Repartición, por sí ó por intermedio de apoderados á levantar cargos contra ellas formulados: Oscar Malarus; — A Reynal O'Conor; — Fernando Pereyra; — María S. de Cossu ex-Directora de la Escuela Mixta de Mercedes.—Contaduría General Mayo 6 de 1895. *Los Secretarios.*

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita al ex-Vista Contador de la Receptoría de Rentas Nacionales de Santo Tomé, don Francisco Gerlich, para que dentro del término de quince días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 751.55, importe de lo recaudado por papel sellado en el año 1891.—Contaduría General, Abril 30 de 1895.—*J. B. Brivio,* Secretario.

**Aduana de la Capital**

LICITACIÓN

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 2 del corriente, la licitación efectuada en esta aduana para la instalacion de gas en sus oficinas, llámase nuevamente á propuestas por el término de treinta días para la referida instalación, á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con los sellos correspondientes, y constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, y demás requisitos establecidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones se encuentra en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 8 de Junio entrante.—Mayo 8 de 1895.—*El Secretario.*

**Dirección General de Estadística**

LICITACIÓN

*para la impresión del Censo de empleados civiles de la Nación, correspondiente á 1894.*

Las propuestas deberán presentarse

1ª El precio deberá referirse al pliego de 8 páginas del formato del Censo de empleados civiles correspondiente á 1893 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipo de diversos cuerpos.

2ª El papel y los tipos deberán ser de la misma calidad y clase de los usados en el Censo citado.

3ª El tiraje será de 500 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de veinte ejemplares en tela y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en cada uno de los tipos usados en el Censo del referido año.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar á la misma tantas pruebas de imprenta cuantas desear. revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de 8 páginas, para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8ª Los 800 ejemplares del censo aquí mencionado deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de haber suministrado los últimos originales, bajo pena de una multa de $ 50 por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado caución á la orden del Director de Estadística, el 5 °/₀ del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el día indicado, en presencio de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11ª Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de Contabilidad.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1895.—*Ricardo Kleine* (hijo), Secretario.

v18 m.

## Ministerio de Guerra y Marina

**Comisaría General de Guerra**

AVISO DE LICITACIÓN

El día 13 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ministro de Guerra y Marina, la licitación verbal para la provisión de telas y demás artículos con destino á la confección del vestuario de invierno para los tripulantes de la Armada, Prefectura Marítima y sus dependencias.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.—*El Comisario General*

**Comisaría General de Marina**

LICITACIÓN

El día 9 del corriente mes á las 2 p. m. tendrá lugar en el despacho del señor Ministro de Guerra y Marina, la licitación verbal para la confección de uniformes de gala con destino á los alumnos de la Escuela Naval.

Las muestras se hallan á la disposición de los interesados en la Escuela Naval, en Palermo.—Buenos Aires, Mayo 5 de 1895.—*El Comisario General.*